

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 26 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que por error se designó como curador ad litem de la titular del acto jurídico a una persona natural no profesional del derecho. Sírvese proveer.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de 2022
AUTO INT. 1670

Proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante: EUCARIS ESNEDA MORA CHACÓN
Titular del Acto Jurídico: FABIOLA CHACÓN
Radicación: 76520-31-10-001-2023-00220-00

Evidenciado el informe secretarial y revisado el auto interlocutorio No. 1328 de agosto 10 de 2023, se evidencia que se designo al señor DIEGO FERNANDO MAYOR PARDO como curador ad litem del titular del acto jurídico FABIOLA CHACÓN siendo este una persona natural no profesional del derecho, por lo que en orden a subsanar dicho yerro, se dejará sin efecto dicho nombramiento y en su lugar procederá a designar abogado titulado para que represente a la titular del acto jurídico y así se dispondrá.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1328 de agosto 10 de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. **ALEXANDER CASTAÑO RAIGOSA**, ubicado en la calle 57 No. 38-19, teléfono 3219193903, correo electrónico: alexandercastano230@gmail.com, abogado que ejerce su profesión en este despacho judicial, como curador ad – litem de la señora FABIOLA CHACÓN, para que concurra a notificarse en el término de la distancia y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 (numeral 7), 55 y 56 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al nombrado de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias (regla 7 del Art. 48 del C.G.P.) libérese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 27 de septiembre de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22ea4f6e19720a9390b0f22557e5a0aa96f5652d3f15a74a1f9c66874a2cc92**

Documento generado en 26/09/2023 03:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>